

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1846/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300550623000042**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El diez de julio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

Solicito los presupuestos base de las obras que se encuentran asentadas dentro de los pgi

Solicito las validaciones de los proyectos que se encuentran en construccion

Solicito los concursos de obra publica que se han llevado ha cabo hasta la fecha

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/231/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, al que acompañó con los similares OP/140/2023 del Director de Obras Públicas y PM/0289/2022 del Presidente Municipal, con anexos.



**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio UT/252/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, al que acompañó con el similar OP/170/2023 del Director de Obras Públicas, con anexos.

**7. Vista a la parte recurrente.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**6. Cierre de instrucción.** El once de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto y se ordenó elaborar el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó:

1. Los presupuestos base de las obras públicas del Programa General de Inversión.
2. Las validaciones de los proyectos en construcción; y
3. Los concursos para la realización de obras, hasta la fecha de la solicitud.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado notificó respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando el oficio UT/231/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, al que acompañó con los similares OP/140/2023 del Director de Obras Públicas y PM/0289/2022 del Presidente Municipal, documentos que indican:

24 JUL. 2023  
3:18 PM  
**RECIBIDO**  
Oficio: OP/140/2023.  
Las Vigas de Ramírez, Ver., a 24 de julio de 2023.  
Asunto: Atención oficio UT/230/2023

L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNANDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ  
PRESENTE

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

El que suscribe Ing. Fernando Cruz Lara, en mi carácter de Titular del departamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez, Ver., con fundamento en el artículo 73 bis y 73 ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en atención a su solicitud de oficio UT/230/2022, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio: 300550623000042, donde solicita la siguiente información:

En el cual el solicitante deberá seleccionar: **información pública** posteriormente **Veracruz** después: **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez** y finalmente **obligaciones generales** seleccionando **Contratos de obras, bienes y servicios**, donde podrá visualizar la información solicitada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes

"Solicito los presupuestos base de las obras que se encuentran asentadas dentro de los pgi

Solicito las validaciones de los proyectos que se encuentran en construcción

Solicito los concursos de obra pública que se han llevado a cabo hasta la fecha" (sic)

En lo referente al punto numero uno, donde solicita los presupuestos base de las obras que se encuentran asentadas dentro de los pgi, anexo a este oficio presupuestos con los que se cuenta hasta el momento de la recepción de esta solicitud, dado que existen presupuestos que a un se encuentran en proceso.

En lo que se refiere al punto numero dos, donde solicita validaciones de los proyectos que se encuentran en construcción, le informo que dichas validaciones se encuentran en proceso de aprobación por las dependencias correspondientes. Anexo oficio de solicitud de validación de obra.

En lo que se refiere al punto número tres donde solicita los concursos de obra pública que se han llevado hasta la fecha, la información requerida se encuentra disponible para ser consultada, descargada y almacenada en la plataforma nacional de transparencia en la siguiente dirección de correo electrónico:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ  
ATENTAMENTE

Ing. Fernando Cruz Lara  
Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento  
De las Vigas de Ramírez, Ver.



No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

No envío todos los presupuestos base y para poder integrar el pgi es necesario tener primero los presupuestos base y hay obras contratadas y argumentan que no tienen los presupuestos bases aun  
[sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio UT/252/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como el similar OP/170/2023 del Director de Obras Públicas, mismo que se inserta enseguida:

**RECIBIDO**

Oficio: OP/0170/2023.  
Las Vigas de Ramírez, Ver., a 22 de agosto de 2023.  
Asunto: Atención oficio UT/247/2023

**L.A.E. BERNARDINO SANTIAGO HERNANDEZ**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**  
**INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMIREZ**

**PRESENTE:**

El que suscribe Ing. Fernando Cruz Lara, en mi carácter de Titular del departamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de las Vigas de Ramírez, Ver. Con fundamento en el artículo 73 bis y 73 ter. De la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expongo lo siguiente:

En respuesta al oficio: **UT/247/2023**, mismo que hace referencia al recurso de revisión **IVAI-REV/1846/2023/I**, derivado de solicitud de Información pública vía la Plataforma Nacional de Transparencia folio **300550623000042**, dando cumplimiento en tiempo y forma se procede a entregar la información solicitada que a continuación se describe:

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios**

*"No envié todos los presupuestos base y para poder integrar el pgi es necesario tener primero los presupuestos base y hay obras contratadas y argumentan que no tienen los presupuestos bases aun" (sic)*

En tal razón, y de conformidad con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información; pero sobre todo con la intención de otorgarle una respuesta a la solicitud. Le informo lo siguiente:

Le envié los presupuestos base de las obras que están en proceso y le informo que los que faltan es porque en el transcurso del año se hacen las modificaciones necesarias en el Programa General de Inversión, misma solicitudes que en las diferentes localidades se encuentran con prioridad de Obra Pública para el H. Ayuntamiento y es por ello que se van cambiando y agregando algunos más, para fines de cuartos dormitorio y techo firme es un parámetro general.

Anexo listado de obras con presupuesto base

El Director anexó dos documentos, en el primero, enlisto las obras que se encuentran pendientes de presupuesto base, en el segundo, proporcionó el listado de los presupuestos actualizados debido a las modificaciones al Programa General de Inversión, como se muestra enseguida:

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FONDO
2023301320001	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE TEPETATES MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER (SEGUNDA ETAPA)	FAISMUN
2023301320003	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES EL COPRE, 3DA DE ALDAMA, JUSTO SIERRA Y LERDO DE TEJEDA DE LA COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, LOCALIDAD LAS VIGAS DE RAMÍREZ, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320004	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN UNIDAD DEPORTIVA PÚBLICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD CATALPA, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320007	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HEROS MÉXICO EN EL BARRIO DEL CORAZÓN DE JESÚS ENTRE CALLE 2DA DE 27 DE SEPTIEMBRE Y VICENTE QUERÓZQUE, LOCALIDAD LAS VIGAS DE RAMÍREZ, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320008	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LERDO DE TEJEDA ENTRE FRANCISCO PORTILLA Y CALLE EL SALTO EN EL BARRIO DE SAN LUIS, LOCALIDAD LAS VIGAS DE RAMÍREZ, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320010	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO(S) INFANTIL(ES) EN CABECERA MUNICIPAL DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320020	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD EL MANZANAL, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320033	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN PREESCOLAR PAULO PRIMER CLAVE, SOGANGUATÍ EN EL BARRIO DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN

2023301320004	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES SACACORCHAS EN LA LOCALIDAD DE TOLCOCOTL DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320037	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA(S) CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE RANCHILLOS, EN EL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320040	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CASA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320044	CONSTRUCCIÓN DE ANEJO(S) EN SECUNDARIA RICARDO FLORES MADON CLAVE:807V0220U, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	FAISMUN
2023301320024	CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL.	FONDOS

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE TEPETATES, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER. (SEGUNDA ETAPA)  
 NO. DE OBRA: 2023301320001  
 LOCALIDAD: TEPETATES  
 MUNICIPIO: LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.

PRESUPUESTO BASE					
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Presupuesto unitario	Total
	DE TUBOS Y FONDO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.				
MAN-EJC-0-2#	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ZONA MATERIAL EN CIMA A UNA PROFUNDIDAD DE 0.50 A 2.00 M, INCLUYE: MANTENIMIENTO, EQUIPO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	63.76	428.10	27,103.88
MAN-EJC-0-0	TEJADO DE CASA DE AGUA PARA FURNAS, INCLUYE: ANCHURADO Y ACOSTILLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	51.30	453.27	23,272.83
MAN-EJC-0-0	BANISTERIO Y COLOCACIÓN DE TUBO PARA SANEAMIENTO DE PVC 8.00 SANEAMIENTO DE 4" (10 CM DE DIÁMETRO), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M	211.00	348.33	73,507.21
MAN-EJC-0-0	BANISTERIO Y COLOCACIÓN DE BOLETA DE PVC 8.00 SANEAMIENTO DE 4" (10 CM DE DIÁMETRO), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	PZA	60.00	345.51	20,724.60
MAN-EJC-0-0	REVESTIDO DE 0.05 A 0.10 M DE MEDIDAS VERTICALES DE TABIQUE SOLO NECESARIO EN 4" DE ESPESOR, ANCHURADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ACABADO PULIDO Y PLANTELAS DE CONCRETO FORTALECIDO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	PZA	36.00	3,413.28	122,878.08
MAN-EJC-0-0	RELLENO DE OBRAS CON MATERIAL PROCEDE DE EXCAVACIÓN, COMPACTADO AL 90% PROCTOR, CON COMPACTADOR MANUAL (BALANZA), INCLUYE: VOLTEO CON PALA.	M3	62.10	76.40	4,744.44
	Total de OBRAS COMPLETADAS				361,216.01
	ACERQUE				
MAN-EJC-0-20	EMPERADO DE PIEDRA BRUSA PROCEDE DE EXCAVACIÓN, ACABADO RUSTICO COLOCACIÓN CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y CONCRETO FORTALECIDO EN OBRAS FORTES, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	111.50	341.20	38,032.80
MAN-EJC-0-0	TEJADO Y COMPACTACIÓN MANUAL DE BASE COMPACTADO CON EQUIPO MANEJO DE 10" DE 10" EN PAVIL, INCLUYE: BANISTERIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	62.20	87.20	5,423.84
	Total de PAVIMENTO				43,456.64
MAN-EJC-0-0	ACERQUE EN CANCHAL (CANTONERA) MATERIAL PROCEDE DE EXCAVACIÓN, ACABADO RUSTICO COLOCACIÓN CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y CONCRETO FORTALECIDO REVESTIDO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	64.00	64.00	4,096.00

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE TEPETATES, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER. (SEGUNDA ETAPA)  
 NO. DE OBRA: 2023301320001  
 LOCALIDAD: TEPETATES  
 MUNICIPIO: LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.

PRESUPUESTO BASE					
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Presupuesto unitario	Total
	CARGA A MAQUINA				
MAN-EJC-0-0	ACERQUE EN CANCHAL AL SECTOR DE SUBSISTENTE DE SANEAMIENTO PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAMPO LOWBOY BUAVE, BUREVA, PROYECTO CALAMANTZON REVESTIDO, INCLUYE: CARGA A MAQUINA.	M3	62.20	18.20	1,128.04
	Total de OBRAS COMPLETADAS				1,128.04
MAN-EJC-0-0	IMPRESA				
MAN-EJC-0-0	IMPRESA PARA LA OBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M2	60.70	11.80	717.14
	Total de IMPRESA				717.14
	Total de OBRAS TEPETATES 2DA ETAPA				1,845.18
	Subtotal de Presupuesto				1,845.18
					1,845.18

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos

expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Toda vez que el particular únicamente se inconformó respecto de que no se proporcionaron todos los presupuestos base requeridos, el restante de los puntos requeridos, es decir, las validaciones de los proyectos y los concursos de obra pública, así como las respuestas recaídas a éstos, quedarán intocados en el presente estudio, toda vez que se presume conformidad con lo entregado por el sujeto obligado.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracción XXVIII, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

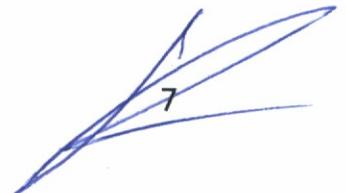
XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;



8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

...

b) De las adjudicaciones directas:

...

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

...

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información solicitada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

#### Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse;

II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;

III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal;

IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;

V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;

VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;

...

Lo anterior en relación con lo normado en los numerales 1, 2, 8, 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se observa:

#### Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que realicen los entes públicos siguientes:

...

V. Los municipios a través de sus dependencias centralizadas y entidades paramunicipales.

...

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Adjudicación directa: La asignación de una obra o servicio por parte de los Entes Públicos a un contratista, sin mediar un procedimiento de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas;

...

VIII. Contratista: Contraparte de un Ente Público en un contrato de obra pública;

IX. Contrato: Es el acuerdo de voluntades a título oneroso, cuyo principal objetivo es la ejecución de obras o de servicios;

...

XXIII. Licitación Pública: Es el procedimiento formal y competitivo, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la ejecución de obras o servicios, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los Entes Públicos;

...

XXVII. Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el Ente Público;

XXVIII. Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o invitación a cuando menos tres personas, cuando es admitido como tal por cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley;

...

Artículo 8. Los titulares o representantes de los Entes Públicos que tengan a su cargo la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con ellas, establecerán en sus respectivos ámbitos de competencia, un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, que tendrán la organización y funcionamiento que establezca el Reglamento.

Estos Comités deberán cumplir, al menos, las funciones siguientes:

I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometan a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos;

III. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en esta Ley;

...

Artículo 34. Los Entes Públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas; o

III. Adjudicación directa.

...

De la normatividad transcrita se observa que los Ayuntamientos tienen la atribución de contratar obras públicas, para lo cual buscarán las mejores condiciones utilizando alguno de los procedimientos ya sea de licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa. El Director de Obras Públicas se encarga de vigilar y dar seguimiento al procedimiento de contratación, así como a la ejecución y entrega de los trabajos realizados, previamente elabora los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutar.

Por su parte, la Ley 875 de Transparencia otorga la naturaleza de obligación de transparencia al procedimiento de licitación, contratación, ejecución y entrega de las obras públicas, por lo que dicha información debe darse a conocer en formato digital y a

través de la página de internet del sujeto obligado y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie solicitud alguna.

Durante el procedimiento de acceso, y respecto del punto que fue materia de agravio, el Director de Obras Públicas proporcionó, en formato digital, los presupuestos bases que se encontraban en sus archivos al momento de recepción de la solicitud, lo anterior con la aclaración de que existen otros en proceso de elaboración.

La contestación fue emitida en términos del artículos 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz, los cuales indican que los sujetos obligados solo entregarán la información que se encuentre en sus archivos, además, debe tomarse en consideración el contenido del Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que indica que no existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para satisfacer las pretensiones de los solicitantes ni de procesar la información conforme a sus requerimientos.

En el mismo sentido, los pronunciamientos de los servidores públicos resultan válidos y acordes al derecho de acceso ya se emiten en un ámbito de buena fe, sirviendo de apoyo las tesis de rubro: “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”; “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA” y; “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”.

En consecuencia, si bien el Director de Obras Públicas reconoció que existen diversas obras cuyos presupuestos base se encontraban en elaboración, lo cierto es que no estaba compelido a elaborar un documento preliminar a efecto de satisfacer la solicitud del ahora recurrente, por lo que proporcionó la información que se encontraba en sus archivos, acción que resulta válida conforme a lo normado en la Ley 875 de Transparencia.

No obstante lo anterior, en aras de maximizar el derecho de acceso del solicitante, durante la sustanciación del recurso de revisión, el Director tuvo a bien remitir un listado con las obras que se encuentran en proceso, especificando que los presupuestos faltantes se deben a que, a petición de las áreas, durante el transcurso del año se hacen modificaciones al Programa General de Inversión, dando prioridades a determinadas obras. De igual modo, remitió el listado de aquellos presupuestos que fueron emitidos o actualizados con posterioridad a la recepción de la solicitud, garantizando así el derecho de acceso del particular.

<sup>1</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser infundado el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

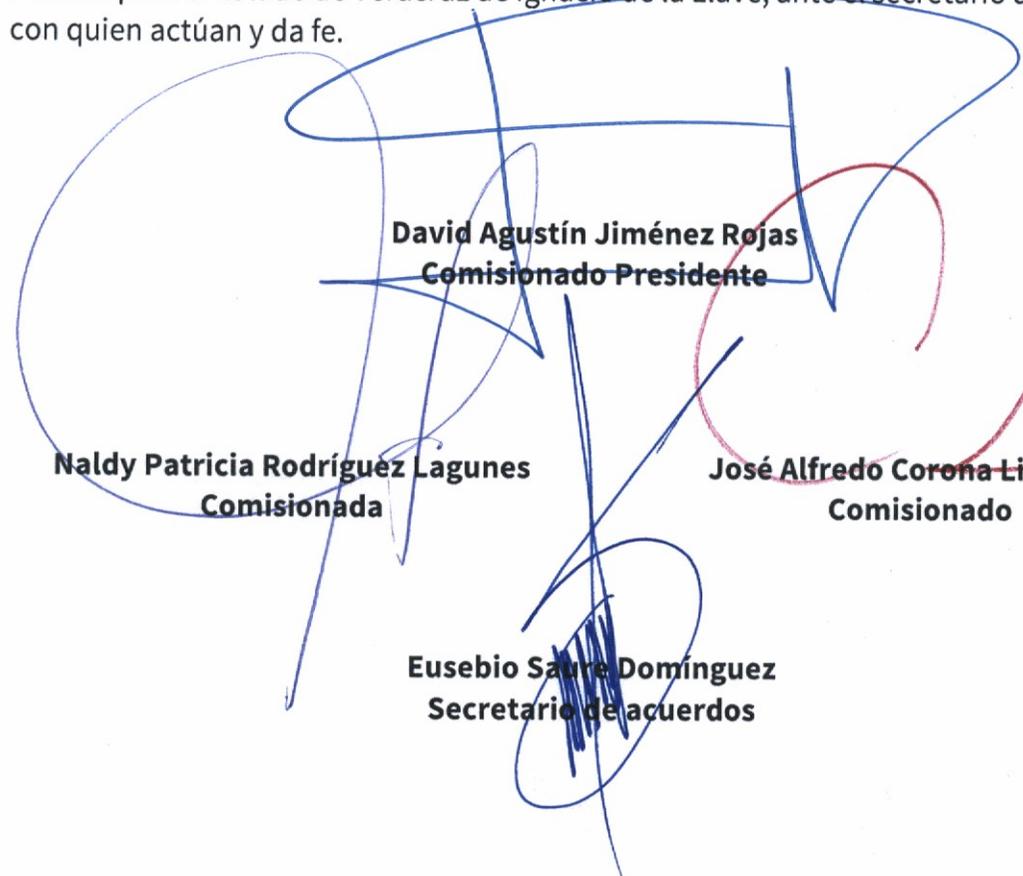
### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

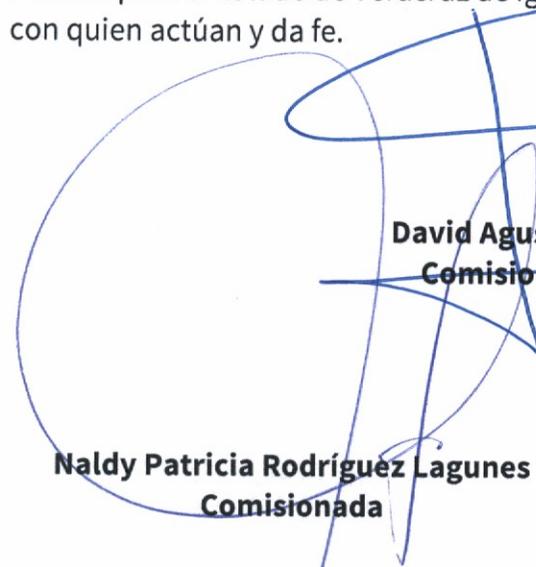
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de acuerdos**